



Donaciones internacionales **bajo el régimen sanitario** especial del Decreto 1327 de 2026

Guía rápida para **donaciones internacionales de productos competencia del Invima** destinadas a la atención de la Situación de Desastre de Carácter Nacional

ABC – Preguntas frecuentes



1. ¿A quién aplica esta ruta?

A las donaciones internacionales de productos de uso humano competencia del Invima que se proyecten ingresar al territorio nacional para apoyar la atención de la Situación de Desastre de Carácter Nacional, independientemente de la naturaleza pública o privada del donante.

2. ¿Qué debe hacerse antes de enviar la donación a Colombia?

Gestionar previamente la Autorización Sanitaria bajo la modalidad de donación prevista en el Decreto 1327 de 2026. La solicitud debe radicarse antes del ingreso de la carga al territorio nacional.

3. ¿La donación debe responder a una necesidad de la emergencia?

Sí. Debe corresponder a las necesidades identificadas para la atención de la Situación de Desastre de Carácter Nacional y guardar relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación o recuperación. Para medicamentos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico in vitro y APME, la necesidad y complementariedad de la donación será determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. ¿Qué productos pueden tramitarse por esta autorización?

Medicamentos de síntesis química, medicamentos biológicos, radiofármacos, gases medicinales, medicamentos homeopáticos, productos fitoterapéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos nuevos o repotenciados, reactivos de diagnóstico in vitro, suplementos dietarios, alimentos no perecederos y bebidas no alcohólicas, alimentos para propósitos médicos especiales (APME), productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal y cosméticos, así como los demás productos competencia del Invima cuya recepción resulte necesaria para la atención del desastre.

5. ¿Qué formulario debe diligenciarse?

El formato denominado “Donaciones internacionales por régimen sanitario especial declarado por el Gobierno Nacional por desastre - Decreto 1327 de 2026”. Debe diligenciarse en su totalidad e incluir tanto la información general de la solicitud como la correspondiente a cada producto objeto de donación.

6. ¿Dónde se consultan los requisitos e instrucciones?

En la página web del Invima, siguiendo la ruta: Trámites y Servicios / Autorizaciones / Importación y Exportación VUCE / Autorizaciones y visto bueno de importación/exportación (Registro o licencia VUCE) / Autorizaciones de importación / Donaciones Internacionales.

7. ¿La solicitud tiene tarifa?

Sí. La tarifa se determina de acuerdo con el número de productos objeto de la solicitud, conforme a los códigos tarifarios vigentes 4002-32, 4002-33 y 4002-34. Los valores deben consultarse en el Manual Tarifario vigente del Invima. Enlace: [Manual Tarifario](#)

8. ¿Qué debe adjuntarse al radicar?

El formulario debidamente diligenciado, la documentación soporte requerida y los anexos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de los productos. El pago de la tarifa correspondiente se realiza por medio de la plataforma virtual al momento de la radicación.

9. ¿Cómo se determina la

documentación aplicable?

La documentación exigible será la establecida en el Decreto 1327 de 2026 de acuerdo con la naturaleza del producto. Cuando la normativa permita documentos equivalentes, estos serán evaluados por el Instituto dentro del trámite correspondiente.

10. ¿Dónde se radica la solicitud?

A través de la Oficina Virtual del Invima, utilizando el canal dispuesto para este trámite.

11. ¿Cuánto tarda la respuesta?

Una vez recibida la documentación completa y conforme con los requisitos aplicables, el Invima realizará la verificación y evaluación sanitaria correspondiente. En el marco de la atención prioritaria asociada a la Situación de Desastre de Carácter Nacional, el Instituto emitirá respuesta en un plazo máximo de 24 horas.

12. ¿La Autorización Sanitaria reemplaza los trámites aduaneros?

No. La Autorización Sanitaria no sustituye las formalidades aduaneras ni las competencias de la DIAN y de las demás autoridades competentes.

13. ¿Qué puede retrasar la respuesta?

Que la solicitud, la información o los documentos soporte estén incompletos, no sean legibles o no permitan realizar oportunamente la evaluación sanitaria.

14. ¿Dónde puedo solicitar orientación?

En el correo electrónico importacionesdcd@invima.gov.co

Ruta rápida para el interesado

- Verifique que la donación responda a las necesidades de la emergencia.
- Identifique los productos que serán objeto de donación.
- Descargue y diligencie completamente el formulario del Decreto 1327 de 2026.

- Consulte la tarifa aplicable.

- Reúna los documentos soporte y anexos según la naturaleza de los productos.

- Radique la solicitud completa en la Oficina Virtual del Invima antes del ingreso de la carga al país y realice el pago de la tarifa correspondiente por medio de la plataforma virtual.

- Atienda oportunamente cualquier requerimiento de información adicional.



Enlaces directos

Autorizaciones y Licencias VUCE – Donaciones Internacionales:

<https://www.invima.gov.co/tramites-y-servicios/grupo-autorizaciones-licencias-vuce>

Decreto 1327 de 2026:

<https://www.invima.gov.co/biblioteca/donaciones-intern-regimen-sanitario-especial-decl-gobier-nacional-por-desastr-o-emergencias-decreto-1327-de-2026xlsx>

Manual Tarifario vigente:

https://www.invima.gov.co/biblioteca/manual_tarifario_ayuda-al-usurio_2026-v3xlsx

Oficina Virtual – Radicación

<https://app.invima.gov.co/oficina-virtual-update/atencion-al-ciudadano/index.php?a=add&category=17>

Canal de atención

Correo electrónico:

importacionesdcd@invima.gov.co

